

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA COMUNIDAD DIGITAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “TELMEX” Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INTTELMEX”, AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y RECTOR RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Educación y Cultura Digital que impulsa Telmex, cuyo objetivo consiste en contribuir en la educación de una nueva generación de mexicanos altamente capacitada en ciencia y tecnología, “TELMEX” ha decidido crear y coordinar una Comunidad Digital de Investigación e Innovación Académica, que funja como un espacio de colaboración entre Instituciones de Educación Superior y Educación Media Superior para su inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y extensión, mediante la cooperación y el intercambio entre las Instituciones que formen la Comunidad Digital, promoviendo la renovación de las prácticas docentes y la innovación educativa, a través del uso de aplicaciones con tecnología Web de generación 2.0.

### DECLARACIONES

#### I. EL REPRESENTANTE DE “TELMEX” DECLARA QUE:

- I.1 Su representada fue constituida como Sociedad Anónima de acuerdo a la Escritura Pública Número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, pasada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen 238, actualmente inscrito en el Folio Mercantil número 5,229.

- I.2 En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedara redactada de la siguiente forma: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."
- I.3 El objeto social de su mandante es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.
- I.4 Su poderdante tiene Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por un período de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1976 y de la modificación al Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990, para prestar los servicios que se indican en el inciso anterior.
- I.5 En la Escritura Pública Número 110,829 de fecha 12 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, se hacen constar las facultades para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.
- I.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TME840315KT6 y señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

## II. EL REPRESENTANTE DE "INTELMEEX" DECLARA QUE:

- II.1 Su representada fue constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a la Escritura Pública No. 96,400 de fecha 18 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública No. 54 del Distrito Federal, por virtud de Convenio de Asociación.
- II.2 Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la escritura Pública No. 99,834 de fecha 18 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- II.3 Su representada cuenta con una serie de aplicaciones y herramientas educativas, que facilitan la creación de la Comunidad Digital de Investigación e Innovación Académica, así como un esquema de acompañamiento a favor de las instituciones de Educación Superior y Educación Media Superior para su incorporación a dicha Comunidad.

- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITT910918EJ8 y que señala como domicilio fiscal el ubicado en Tepepan No. 31, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, Distrito Federal.

### III. EL REPRESENTANTE DE “EL CONALEP” DECLARA:

- III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a “EL CONALEP” de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- III.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- III.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- III.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- III.5 Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General de “EL CONALEP” se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento

en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 11 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública Número 41 del Estado de México.

- III.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- III.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- III.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

#### IV. LOS REPRESENTANTES DE “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- IV.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

En el presente Convenio se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales “TELMEX”, “INTELMEEX” y “EL CONALEP” conjuntarán acciones y esfuerzos para la creación de una Comunidad Digital de Investigación e Innovación denominada “ACADÉMICA” (en lo sucesivo “ACADÉMICA”), que sirva como un espacio de colaboración e interacción entre “EL CONALEP” y aquellas Instituciones de Educación Superior y Media Superior, nacionales e internacionales, que celebren un acuerdo con “TELMEX” para su participación e integración en “ACADÉMICA”.

“ACADÉMICA” tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen activamente en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, a través de la cooperación y el intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., y de la interacción de sus redes de investigación, para que se

fortalezcan y evolucionen sus procesos de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.

El fortalecimiento y evolución de tales procesos, están basados en los siguientes principios:

- El usuario como creador de contenido.
- La interacción a través de redes sociales.
- El intercambio y la colaboración = Inteligencia Colectiva.

“ACADÉMICA” estará formada por los siguientes componentes:

1. Herramientas y Aplicaciones: Las herramientas y aplicaciones a ser utilizadas incluyen, blogs, wikis, chat, foros, agregación, intercambio de archivos, RSS, podcasting, redes sociales, comunidades de prácticas, mashups, herramientas de autoría, buscadores, aulas virtuales y ambientes virtuales.
2. Repositorio de Contenidos Académicos: queda conformado por el acervo de contenidos digitales, disponibles en la web, tales como bibliotecas digitales, cursos en línea, revistas, publicaciones, videos, etc., ubicados en sitios calificados para obtener materiales académicos en diversos formatos.
3. Espacio de Intercambio Académico: Es un espacio de encuentro en el que se congregan las ofertas de carácter académico que diversas instituciones realizan para: proyectos de Investigación, colaboración e intercambio académico, estadias, cursos especiales, becas, entre otros.
4. Comunidad de Docentes y Estudiantes Innovadores: se crea a partir de la incorporación voluntaria de los participantes en relación a temas específicos de su interés, compartiendo aprendizajes, experiencias y reflexiones. La intención es vincular a los docentes y estudiantes interesados a través del uso académico de las aplicaciones Web 2.0.
5. Formación y Educación en Línea: A través de este componente se ofrecerán diversas alternativas de formación y/o capacitación especializada, a través de ambientes de aprendizaje en línea.

Asimismo, “LAS PARTES” colaborarán en el desarrollo y ejecución de cualquier proyecto educativo y/o cultural y/o social de interés común, que decidan ejecutar al amparo de este Convenio.

## SEGUNDA. SERÁN COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Los compromisos a cargo de “TELMEX” previstos en el presente Convenio podrán llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de las sociedades o asociaciones que sean sus subsidiarias, sin que éstas adquieran obligación ni responsabilidad alguna ante “LAS PARTES” del presente Convenio ni ante terceros, con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, lo cual acepta expresamente y desde ahora “EL CONALEP”, para todos los efectos a que haya lugar.

### TERCERA. SERÁN ACCIONES DE “LAS PARTES”:

Para el logro y ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

#### Por parte de “TELMEX”:

- a) Crear un portal de Internet para “ACADÉMICA” y hospedarlo en un centro de datos con la finalidad de garantizar su acceso vía Internet, a través del cual se pondrán a disposición de las Instituciones de Educación Superior y Media Superior que formen parte de “ACADÉMICA”, sus académicos e investigadores, estudiantes y público interesado, aquellos contenidos digitales que sean aportados tanto por “EL CONALEP” como por las demás Instituciones de Educación Superior y Media Superior que integran la misma.
- b) Impulsar el intercambio académico, a través de la divulgación de todos aquellos contenidos aportados por las Instituciones de Educación Superior y Media Superior que formen parte de “ACADÉMICA”, así como difundir las ofertas académicas de dichas instituciones, conforme a la información proporcionada por ellas.

#### Por parte de “INTELMEX”:

- a) Coordinar la formación de “ACADÉMICA”, así como la implementación de todos sus componentes.
- b) Acompañar a las instituciones de Educación Superior y Media Superior que formen parte de “ACADÉMICA”, en el uso de las herramientas y aplicaciones educativas que sean puestas a su disposición.

“INTELMEX” se compromete a brindar el acompañamiento a través de multiplicadores (personal de campus “INTELMEX” y red de voluntarios “TELMEX”) para impartir la capacitación en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar los talleres y cursos que serán impartidos para el uso de las herramientas y aplicaciones antes señaladas.

- c) Administrar y mantener el portal de Internet de “ACADÉMICA” creado por “TELMEX”.

#### Por parte de “EL CONALEP”:

- a) Aportar, cuando le sea posible, contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., que serán publicados y difundidos de manera gratuita a través del portal de Internet de “ACADÉMICA”.
- b) Brindar las facilidades que sean necesarias, con el objeto de permitir que se establezca contacto con sus redes de investigación, para el intercambio de información e investigaciones con otras Instituciones de Educación Superior y Media Superior.
- c) Impulsar y fomentar la creación de comunidades académicas para el desarrollo de proyectos de interés común.

d) Compartir aquellas prácticas educativas innovadoras que considere pertinentes.

#### CUARTA. PROPIEDAD DE DATOS.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia **“EL CONALEP”** podrá, dentro del portal de **“ACADÉMICA”** y/o en las actividades que de éste emanen, mencionar, presentar, mostrar o exhibir, imágenes, textos, marcas o alusiones a marcas de bienes o servicios de empresas competidoras en el mercado de **“TELMEX”** y/o **“INTELMEX”**.

#### QUINTA. SERÁN OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**:

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a ejecutar los compromisos a su cargo, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de **“LAS PARTES”** como patrón del personal que ocupe para la realización del objeto materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por ende, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de las demás partes en relación con las actividades que pudiera desarrollar conforme a este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad cada una de **“LAS PARTES”** manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que asumirá toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso las demás partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las demás partes.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Considerando que con motivo de la celebración del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrían suministrarse y/o intercambiar información que podría tener el carácter de confidencial, éstas se comprometen a mantener como confidencial dicha información, siempre y cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial por la parte divulgante de la misma, ya sea que ésta se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio (en lo sucesivo **“LA INFORMACIÓN”**).

**“LA INFORMACIÓN”** únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, **“LAS PARTES”** que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar

los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar “**LA INFORMACIÓN**” únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de “**LA INFORMACIÓN**” y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de “**LAS PARTES**” incurrirá en responsabilidad alguna, cuando “**LA INFORMACIÓN**” que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que “**LA INFORMACIÓN**” sea del dominio público.
- b) Cuando “**LA INFORMACIÓN**” se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Cuando el titular de “**LA INFORMACIÓN**” autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la(s) otra(s) parte(s) difunda(n) “**LA INFORMACIÓN**” sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente “**LA INFORMACIÓN**”, debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de “**LAS PARTES**” reconoce y acepta que “**LA INFORMACIÓN**” que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar “**LA INFORMACIÓN**”, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten;
- 2) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este Convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se le haya proporcionado “**LA INFORMACIÓN**” y hasta por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre “**LAS PARTES**”.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD DE MARCAS.

Cada una de “**LAS PARTES**” mantendrá la titularidad de las marcas, signos distintivos y logotipos que haya registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y que con motivo de la celebración del presente Convenio lleguen a ser utilizados, tanto en el portal de Internet de “**ACADÉMICA**” como en los materiales y contenidos digitales que dicha parte publique.

Cada una de “**LAS PARTES**” gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

“**EL CONALEP**” se obliga a mantener en paz y a salvo a “**TELMEX**” y/o al “**INTELME**”, en caso de que cualquier tercero inicie en contra de cualquiera de éstas alguna denuncia, querrela, juicio o procedimiento judicial o administrativo, relacionado de manera directa o indirecta con cualquiera de los contenidos digitales, información, proyectos, etc., que sean aportados o desarrollados por “**EL CONALEP**”, por lo que si alguna autoridad competente considera que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., violan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, “**EL CONALEP**” deberá realizar, a su cargo y costa, cualquiera de las siguientes acciones: (i) obtener la autorización correspondiente para que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., puedan continuar utilizándose en el portal de Internet de “**ACADÉMICA**”; o (ii) modificar los contenidos digitales, información, proyectos, etc., en forma tal que no invadan derechos de terceros; o (iii) sustituir dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., o porción de éstos por otros igualmente apropiados que no infrinjan derechos de terceros.

Todos aquellos gastos de indemnización y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, quedarán a cargo de “**EL CONALEP**”, dejando a “**TELMEX**” y/o al “**INTELME**” libre(s) de cualquier responsabilidad.

## OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

## NOVENA. VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por tiempo indeterminado, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a las demás partes con una anticipación de 180 (ciento ochenta) días naturales.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación que **“LAS PARTES”** pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al convenio será nula de pleno derecho.

## DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las demás partes.

## DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

## DÉCIMA TERCERA. TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que **“LAS PARTES”** designen para ello.

## DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **“LAS PARTES”** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 15 días del mes de junio del 2015.

Por **“EL CONALEP”**

Por **“TELMEX” e “INTELMEX”**



**M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ**  
DIRECTORA GENERAL



**DR. JAVIER ANTONIO ELGUEA SOLIS**  
APODERADO LEGAL Y RECTOR

**TESTIGOS**



**DR. PEDRO EDUARDO AZUARA**  
**ARECHEDERRA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES DEL CONALEP



**LIC. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMAN**  
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DEL CONALEP

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., FIRMADO EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2015.**